



DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO



Gobernación
de Norte de
Santander

Instituto Departamental de Salud

Código: F-DE-PE05-02
Versión: 05

CIRCULAR INFORMATIVA

Página 1 de 1

CIRCULAR No. 056

DE: DIRECTOR INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD

PARA: ALCALDES MUNICIPALES, GERENTES DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICAS Y PRIVADAS Y ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS, COORDINADORES DE SALUD PÚBLICA MUNICIPALES.

FECHA: 05 DE MARZO 2026

ASUNTO: COMUNICACIÓN de Resolución No. 0950 De 2026 "Por la cual se declara la ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA en el departamento de Norte de Santander con motivo de las elecciones legislativas que se adelantaran el 8 de marzo 2026"

Con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud y responder de manera oportuna ante situaciones de urgencia o emergencia, el suscrito Director del Instituto Departamental de Salud, Mediante Resolución No. 0950 de 2026, declara **ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA** en la red de urgencias pública y privada de Norte de Santander, a partir de las 18:00 horas del viernes 06 de marzo de 2026, hasta las 06:00 horas del lunes 09 de marzo de 2026 o hasta nueva orden si alguna situación de emergencia llegara a presentarse, y para tal efecto se imparten las siguientes instrucciones:

1. La red hospitalaria, pública y privada, debe activar sus planes hospitalarios de emergencia y contingencia, y debe realizarse un alistamiento de insumos, medicamentos, parque automotor y recurso humano disponibles para atender cualquier situación que se pueda presentar; así mismo durante la declaratoria de alerta amarilla, se solicita el envío al correo del CRUE cruends@ids.gov.co de dos (2) reportes diarios de la situación en los servicios de urgencias incluyendo el porcentaje de ocupación, así: 09:00 horas y a las 15:00 horas aun cuando el reporte de novedades sea negativo.
2. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deberán mantener actualizada y consolidada en el tiempo que dure la alerta Hospitalaria la disponibilidad de recursos ofertados para la atención de eventos pre hospitalarios, urgencias y referencia de pacientes de toda la red de prestadores de servicios públicos y privados, esta información fue solicitada con antelación a la presente a través de la circular 457 reporte de capacidades institucionales a través del enlace: <https://ee.humanitarianresponse.info/x/KMLBnHKT>
3. Se recuerda a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, que la atención de urgencias es de carácter obligatorio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° de la Ley 10 de 1990, 168 de la Ley 100 de 1993, 67 de la Ley 715 de 2001, 20 de la Ley 1122 de 2007, 67 de la Ley 1438 de 2011, 10° literal b y 14° de la Ley 1751 de 2015.
4. Las EAPB, deberán activar los planes de contingencia de acuerdo a la red que tengan contratada y el personal de Referencia y Contrareferencia deberá estar plenamente informado de la alerta y desarrollando las actividades del proceso de referencia y contrareferencia de manera eficiente.
5. El Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, verificara las 24 horas del día y durante el tiempo que dure la alerta hospitalaria, la operatividad de los sistemas de referencia y contrareferencia, el monitoreo del envío de los informes solicitados, incidentes o infracciones contra la Misión Médica, así como coordinación de la prestación de los servicios de salud en el Departamento en caso de presentarse alguna contingencia.

Los reportes ya mencionados desde el inicio de la alerta deberán ser informados a través de la frecuencia de radio, vía celular 3504946847, Correo Electrónico: cruends@ids.gov.co


JUAN ALBERTO BIZAR MEJIA
DIRECTOR

Elaboro: Adriana Paola Martínez H., Enfermera Referencia y Contrareferencia
Aprobó: Adriana Rocío Mantilla Maldonado, Coordinadora Atención en Salud- CRUE
Revisó: Johana Erlinda Cadena - P.E. Dirección
Revisó: Margarita Espejo - P.E. Jurídico Dirección